



Al contestar cite el No. 2021-01-537116



Tipo: Salida Fecha: 03/09/2021 12:17:35 PM
 Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
 Sociedad: 804017671 - INGECOL SA Exp. 75632
 Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 8 Anexos: NO
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-011522

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
 Ingecol S.A.

Asunto
 Admisión al proceso de reorganización

Proceso
 Reorganización

Promotor
 Herbert Giovanni Álvarez Cruz

Expediente
 75632

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2021-01-514081 de 20 de agosto de 2021, el apoderado solicitó la admisión de Ingecol S.A. al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud	
<p>Ingecol S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3 domiciliada en la ciudad de Bogotá y ubicada en la Calle 168 # 8 G 61 Int 2 - 501</p> <p>La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: prestación de servicios profesionales en los ramos de la ingeniería civil, eléctrica, mecánica, metalúrgica, ambiental e industrial, especialmente: construcciones; consultorías, interventorías, diseños y montajes, asesorías, gerencia de proyectos, como también de servicios públicos o cualquier otra actividad que se relaciones directamente con la ingeniería. Comprar, vender, tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles. la construcción de viviendas para su enajenación o explotación, en forma de renta. la explotación y adecuación para urbanizar o parcelar bienes raíces rurales o urbanos. celebrar contratos con entidades de derecho público y con personas naturales o jurídicas para la ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura; como construcción de casas o edificios, vías de comunicación, oleoductos, gasoductos, canalizaciones, alcantarillado, acueducto, pavimentos, obras de desecación, riego y embalses, instalaciones eléctricas y mecánicas, instalaciones hidráulicas y sanitarias; remodelación, mantenimiento y reparación de obras civiles y arquitectónicas, y las demás construcciones de obras civiles no mencionadas, por administración o por contrato. Elaborar materiales para la construcción. Comprar, vender, exportar o importar toda clase de bienes relacionados con este objeto social, igualmente bienes requeridos para la dotación de oficinas, centros educativos y servicios de salud y en general cualquier elemento requerido para la dotación de las obras civiles y arquitectónicas a ejecutar. La importación, ensamble, compra y venta de todo tipo de microcomputadores, computadores, software, periféricos y accesorios; desarrollo de programas de capacitación y educación bajo cualquier modalidad. La representación o agenciamiento de personas nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades iguales, semejantes o complementarias. En desarrollo del mimo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. Parágrafo. La sociedad no puede actuar como fiadora, avalista, ni garante a ningún título de obligaciones de sus miembros ni de terceros.</p> <p>De folio 22 a 30 del memorial 2021-01-514081 obra certificado de existencia y representación legal de la sociedad Ingecol S.A.</p>	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
 www.supersociedades.gov.co
 webmaster@supersociedades.gov.co
 Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
 Tel: (57-1) 2201000
 Colombia



Solicitud de admisión presentada por José Rusbel Baracaldo Lozano, quien se presenta como apoderado de la sociedad Ingecol S.A.

A folio 15 del memorial 2021-01-514081 obra poder otorgado por el Representante Legal de la sociedad al Abogado José Rusbel Baracaldo Lozano.

De folio 16 a 21 del memorial 2021-01-514081 obra Acta mediante la cual el máximo órgano societario autoriza la presentación de la solicitud a un proceso de Reorganización.

A folio 31 del memorial 2021-01-514081 obra certificación suscrita por Representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“La sociedad INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3, con corte a 31 de julio de 2021, de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 388 de 1997, se dedica a la construcción de obras de ingeniería civil y se encuentra en las situaciones previstas en los numerales 1 y 6 del artículo 12 de la Ley 66 de 1968, así mismo se encuentra desarrollando la actividad urbanística con sujeción a las disposiciones legales del orden nacional, departamental, municipal o distrital.*

De igual forma la deudora no se encuentre en los supuestos señalados en los numerales 2,3,4,5 y 7 del Art 12 de la Ley 66 de 1968”.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 37 a 38 del memorial 2021-01-514081 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“La sociedad INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3, con corte a 31 de julio de 2021, se encuentra imposibilitada para cumplir con sus obligaciones mercantiles, hasta el punto que ha suspendido el pago corriente de algunas obligaciones, encontrándose en CESACIÓN DE PAGOS de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006, por tener dos o más obligaciones vencidas por más de 90 días con más de dos (2) acreedores, que representan el 10% del total de pasivo, como se indica:*

(...)

A folio 43 del memorial 2021-01-514081 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“con corte a 31 de julio de 2021, la sociedad ha sido notificada de los siguientes procesos:*

(...)”

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
--	--

Acreditado en la solicitud

No opera

5. No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 45 del memorial 2021-01-514081 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la sociedad no se encuentra en causal de disolución, contemplado en el artículo 10 numeral 1 de la Ley 1116 de 2006”.*

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 47 del memorial 2021-01-514081 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“La sociedad INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3, lleva la contabilidad regular de sus negocios, libros de correspondencia, soportes contables y demás documentos sociales de acuerdo con las prescripciones legales establecidas para el efecto en el Código de Comercio y demás normas concordantes. Así mismo, la sociedad - pertenece al grupo 2 para la aplicación de las NIIF para PYMES, en atención a los parámetros establecidos en el Decreto 3022 de 27 de diciembre de 2013”.*

A folio 48 del memorial 2021-01-514081 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“La sociedad INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3, con corte a 31 de julio de 2021, no ha sido notificada por realizar prácticas comerciales que se constituyan en competencia desleal”.*

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 39 del memorial 2021-01-514081 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“La sociedad INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3, con corte a 31 de julio de 2021, NO TIENE obligaciones a favor de autoridades fiscales, conforme al artículo 32 de la ley 1429 de 2010.*

No obstante, de existir valores por estos conceptos, será cancelados por la sociedad de acuerdo con el flujo de caja antes de la validación del acuerdo por parte de la Superintendencia de Sociedades”.

A folio 40 del memorial 2021-01-514081 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“La sociedad INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3, tiene pasivo por concepto de aportes a la seguridad social (salud, Pensiones) al corte a 31 de julio de 2021, así:*

(...)

Las obligaciones antes indicadas no se incluyen en el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, toda vez que deben ser canceladas antes de la confirmación del acuerdo por el Juez del Concurso, de conformidad con el art. 32 de la ley 1429 de 2010”.

A folio 42 del memorial 2021-01-514081 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“La sociedad INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3, con corte a 31 de julio de 2021, no tiene pasivo alguno por descuentos efectuados a trabajadores”.*

8. Cálculo actuarial aprobado, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 46 del memorial 2021-01-514081 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la sociedad NO tiene sindicatos ni pasivos por empleados pensionados, contemplado en el artículo 10 numeral 3 de la Ley 1116 de 2006”.*

9. Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018

- De folio 52 a 78 del memorial 2021-01-514081 obra Estado de Situación Financiera, Estado de resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el patrimonio, Notas y Certificación a los Estados Financieros y Dictamen de Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2018.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019

- De folio 79 a 101 del memorial 2021-01-514081 obra Estado de Situación Financiera, Estado de resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el patrimonio, Notas y Certificación a los Estados Financieros y Dictamen de Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2019.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020

- De folio 102 a 125 del memorial 2021-01-514081 obra Estado de Situación Financiera, Estado de resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el patrimonio, Notas y Certificación a los Estados Financieros y Dictamen de Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2020.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 126 a 151 del memorial 2021-01-514081 obra Estado de Situación Financiera, Estado de resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el patrimonio, Notas y Certificación a los Estados Financieros y Dictamen de Revisor Fiscal con corte a 31 de julio de 2021.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 52 a 53 del memorial 2021-01-514081 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“con corte a julio 31 de 2021 tiene operaciones con terceros en las siguientes uniones Temporales:*

(...).”

De folio 152 a 159 del memorial 2021-01-514081 obra inventario de activos de la sociedad con corte a 31 de julio de 2021.

De folio 172 a 181 del memorial 2021-01-514081 obra inventario de pasivos de la sociedad con corte a 31 de julio de 2021.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en la solicitud

De folio 32 a 36 del memorial 2021-01-514081 obra memoria explicativa de las causas que generaron la situación de Insolvencia.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en la solicitud

A folio 188 del memorial 2021-01-514081 obra flujo de caja de la sociedad proyectado a 2031.

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en la solicitud

De folio 189 a 208 del memorial 2021-01-514081 obra plan de negocios de la sociedad.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en la solicitud

A folio 44 del memorial 2021-01-514081 obra composición accionaria de la sociedad así:

Accionista	Identificación	ACCIONES	%	VALOR
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON	C.C. 91.108.841	156800	32	156.800.000
FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ	C.C 74.752.524	156800	32	156.800.000
CRISTIAN GOMEZ MEJIA	C.C 91.109.069	156800	32	156.800.000
ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA	C.C 91.245.153	9.800	2	9.800.000
FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ	C.C 88.205.522	9.800	2	9.800.000
TOTALES		490.000	100%	490.000.000

De folio 182 a 183 del memorial 2021-01-514081 obra proyecto de determinación de Derechos de Voto.

De folio 184 a 181 del memorial 2021-01-514081 obra proyecto de calificación y graduación de créditos

16. Reporte de bienes necesarios para la actividad económica del deudor sujeto al régimen de garantías mobiliarias

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013
Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en la solicitud

A folio 49 del memorial 2021-01-514081 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“La sociedad INGECOL S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3, con corte a 31 de julio de 2021, no ha servido de codeudor, fiador y/o avalista, ni ha garantizado con sus activos ningún tipo de obligación con terceros”*.

A folio 50 del memorial 2021-01-514081 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“bajo los parámetros de la Ley 1676 de 2013 artículos 50 al 52, expresamente que la sociedad si posee bienes necesarios para la operación y no han sido dados en garantía”*.

A folio 51 del memorial 2021-01-514081 obra relación de obligaciones y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“los bienes muebles, equipos y maquinarias relacionadas en el inventario son necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la sociedad”*.

De folio 161 a 164 del memorial 2021-01-514081 obra matrícula inmobiliaria de bien inmueble con No. 470-13775

De folio 165 a 171 del memorial 2021-01-514081 obra matrícula inmobiliaria de bien inmueble con No. 232-5968

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Ingecol S.A., identificada con Nit. 804.017.671-3 domiciliada en la ciudad de Bogotá y ubicada en la Calle 168 # 8 G 61 Int 2 - 501, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Cuarto. Designar como promotor a:

Nombre	Herbert Giovanni Álvarez Cruz
Cedula de ciudadanía	79.393.665
Contacto	Dirección: Calle 116 NO. 21-73 OF 103 Teléfono: 4624967 Celular: 3012423230 Correo Electrónico: controlempresarial@gmail.com

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$ 27.074.780	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$ 54.149.560	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$ 54.149.560	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

Sexto. Ordenar al representante legal:

1. Que entregue al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
 - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
 - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
2. Que mantenga a disposición de los acreedores y remita de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
 3. Que inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
 4. Que proceda en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Séptimo. Ordenar al promotor:

1. Que presente caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.js> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

4. Que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, diligencie el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
5. Que dentro del mes siguiente al inicio del proceso informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presente informes periódicamente respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.
6. Que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 modificatorio del DUR 1074 de 2015 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:
 - El estado actual del proceso de Reorganización.
 - Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
 - Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.
7. Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Resolución 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión. Adicionalmente, deberá tener en cuenta el protocolo definido para las audiencias virtuales que hace parte del anexo de la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020

Octavo. Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Que fijen el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Que comuniquen, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, **de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020**, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
 - d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

- e. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Que acrediten ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

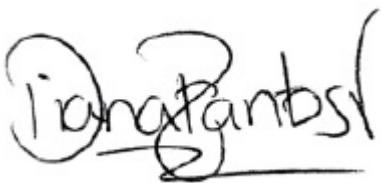
Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Que fije en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Que ponga a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Que pongan en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos,
5. La creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
6. Que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
7. Que libre los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

Decimo. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

Undécimo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización a la Dirección de Procesos de Reorganización I.

Notifíquese y cúmplase,



DIANA ROCIO SANTOS VÁSQUEZ
Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL